



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2018-MDY

Yura, 26 de Setiembre del 2018.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Setiembre del 2018, el Oficio N° 00151-2018-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CD-J.-PS, el Informe N° 163-2018/SGSED/GDS/MDY, Informe Legal N° 262-2018-GAJ/MDY, el Informe N° 205-2018/SGSED/GDS/MDY, el Informe Legal N° 306-2018-GAJ/MDY, el Informe N° 230-2018/SGSED/GDS/MDY, y;



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° y 192° de la constitución política del Perú, concordante con el Art. II Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; precisando que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por otro lado el artículo 41° del mismo cuerpo legal antes acotado, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, los "Objetivos de Desarrollo sostenible al 2030, menciona en el objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas. Objetivo 2: poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición; objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las edades; objetivo 6; garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;

Que, el artículo 84° inciso 2 numeral 2.4 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que las municipalidades ejercen la función de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de discriminación;

Que la atención de la primera infancia es una política del estado que compromete a todas las instituciones públicas y privadas de nuestra región, donde socialmente le compete, con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticas públicas garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niña como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y expansión de sus capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el documento Técnico; Plan Nacional para la reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021, cuyo finalidad es la de Contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social, a través de la orientación y



fortalecimiento de acciones institucionales y concurrencia con intervenciones de diversas plataformas de contacto intersectorial, a nivel nacional, regional y local para alcanzar los objetivos en el año 2021;

Que, en el Distrito de Yura al año 2017; la anemia infantil ha afectado a un 59.7% de niñas y niños de 6 a 36 meses de edad (3 años), siendo más prevalente entre los niños de 6 a 18 meses, es cierto que la desnutrición crónica infantil ha reducido en los últimos años, sin embargo éste continua siendo un problema de salud pública en menores de 5 años, en nuestro distrito aún tenemos un 9% en desnutrición crónica infantil, (Fuente del Sistema de Información del Estado Nutricional-SIEN), y con el propósito de continuar con la implementación de las acciones destinadas a disminuir estas brechas y mejorara el impacto social sobre la salud de los niños se ha fijado una meta al 2021, disminuir la anemia a un 39.% en niños y niñas de 6 a 36 meses de edad, en el distrito de Yura;

Que, estando a lo expuesto y con el voto **UNÁNIME**, con dispensa de la lectura del acta, de los señores regidores y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 40° numeral 8), se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ESPECIAL IMPORTANCIA EL INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA REDUCCIÓN Y CONTROL DE LA ANEMIA Y MAL NUTRICIÓN MATERNO INFANTIL COMO PRIORIDAD PARA MEJORAR EL DESARROLLO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO

Artículo Primero.- APROBAR e IMPLEMENTAR la Ordenanza Municipal que Declara Especial Importancia El Integrar Esfuerzos Para La Reducción Y Control De La Anemia Y Mal Nutrición Materno Infantil Como Prioridad Para Mejorar El Desarrollo Y La Atención Integral De La Madre Y El Niño.

Artículo Segundo.- Exhortar a la población del distrito de Yura, en especial a los padres de niños, niñas y mujeres gestantes a participar de las intervenciones Preventivo promocionales de Información, Educación, Comunicación y atención que los sectores estratégicos promueven para optimizar las intervenciones prioritarias a favor del binomio madre-niño.

Artículo Tercero.- Considerando que nuestra prioridad es integrar esfuerzos para la reducción y control de la anemia y mal nutrición materno infantil, es que se plantea las siguientes actividades:

- Promover el consumo de alimentos saludables, ricos en proteína y hierro.
- Organizar programas de prevención de Anemia a niños menores de 3 años y madres gestantes.
- Difundir campañas de prácticas de higiene saludable, orientado al cuidado infantil, priorizando a las niñas y niños menores de 36 meses y al cuidado de la gestante y el neonato.
- Coordinar permanentemente con el sector salud para realizar campañas y/o actividades preventivas de la anemia y malnutrición infantil.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y sus Subgerencias respectivas para que promuevan la coordinación y el fortalecimiento Multisectorial en el desarrollo de acciones conjuntas, programas o proyectos que contribuyan a la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil y la anemia como parte de la responsabilidad compartida.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE